



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO REGIONAL N° 131-2024-GRU-CR

Pucallpa, 10 de setiembre del dos mil veinte y cuatro

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre del 2024, mediante Citación N° 021-2024-GRU-CR-SCR, se dispone como décimo punto de agenda, el ingreso del Pedido N° 004-2024-GRU-CR-LGM de fecha 27 de agosto de 2024, remitida por el Consejero Regional de Ucayali, representante de la Provincia de Coronel Portillo LEONARDO GABRIEL MALLQUI DIAZ por medio de la cual solicita aprobar la actividad de fiscalización del Proyecto: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN CON MODULOS DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y PISCICOLA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AGROPECUARIAS DE LAS PROVINCIAS DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD, REGION UCAYALI CUI N° 2193854"*, con un presupuesto de S/ 65,400,00, en un plazo estimado de ejecución del 13 de setiembre al 20 de diciembre del 2024;

Que, el artículo 15° de la 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las atribuciones del Consejo Regional lo siguiente: *k) "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"*;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el Reglamento Interno de Consejo del GRU vigente, establece en el inciso c) del artículo 17°, que los Consejeros Regionales y/o Consejeras Regionales de Ucayali tienen derecho: *A fiscalizar los actos de los Órganos Administrativos y de administración del Gobierno Regional de Ucayali u otros de interés general;*

Que, el Consejero Regional LEONARDO GABRIEL MALLQUI DIAZ, en su intervención en el debate refirió que está fiscalizando lo que está haciendo la Dirección Regional de la Producción, y que se hace necesario visitar 30 instituciones Educativas que involucran este proyecto que tiene una inversión de 7 millones y medio, esto a través de una actividad de fiscalización que estoy presentando, con un presupuesto de S/ 65,400.00 soles que amerita el costo de la actividad fiscalizadora;

Que, dicha actividad con voto de la mayoría no fue aprobado, debido a que los Consejeros no estaban de acuerdo en el monto de la actividad, y que dicha actividad ya había sido informado en otra sesión de consejo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre del 2024, celebrada de manera presencial, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBARON, la Actividad de Fiscalización del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉZ DE LA IMPLEMENTACIÓN CON MODULOS DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y PISCICOLA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AGROPECUARIAS DE LAS PROVINCIAS DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD, REGION UCAYALI CUI N° 2193854".

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe)..

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE